

**INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIÓN APLICABLE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, ASÍ COMO SOBRE EL RESULTADO DEL SOMETIMIENTO A LA VOTACIÓN DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA MISMA.**

Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito es una entidad de crédito, de nacionalidad española, que forma parte junto a otras 19 entidades del Grupo Cooperativo Cajamar.

Determinadas políticas, decisiones y órganos del Grupo Cooperativo Cajamar se adoptan conjuntamente en virtud de lo estipulado por las Entidades que lo crearon y participan en el mismo.

En concreto, en su condición de Entidad Cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, la entidad Banco de Crédito Social Cooperativo, SA cuenta con un Consejo de Administración, que ha determinado la creación, entre otros, de un Comité de Nombramientos y Remuneraciones, tratándose del órgano técnico competente para la toma de determinadas decisiones en el ámbito que le es propio. Las decisiones de este Comité y del Consejo de Administración se aplican a la totalidad de Entidades del Grupo.

El Comité de Nombramientos y Remuneraciones del BCC, dentro del marco de sus facultades, procedió a tomar en consideración, analizar y adoptar los oportunos acuerdos sobre la *Política de Remuneración para Administradores de las entidades del GCC*. La indicada Política fue elevada con opinión favorable al Consejo de Administración, que acordó su presentación ante la Junta General.

Finalmente, y siguiendo lo estipulado en la Ley, se incluyó como apartado 3. d) del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de BCC celebrada el día 16 de junio de 2015 la “Propuesta y, en su caso, aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros”, la cual fue aprobada por unanimidad tras la oportuna toma de conocimiento por parte de los asistentes -tal y como se recoge en el acta de dicha sesión-.

Detalle del resultado de la votación			
Quórum	Accionistas	Total de Acciones	Porcentaje de capital social presente
<b>Total Convocados.</b>	32	1.000.000.391	100,0000000%
<b>Total Presentes.</b>	19	977.350.391	97,7350009%
<b>Total Representados.</b>	0	0	0,0000000%
<b>Total presentes y representados.</b>	19	977.350.391	97,7350009%

Nº. Acciones presentes	Votos emitidos a favor	Votos emitidos en contra	Abstenciones	Total votos válidamente emitidos
977.350.391	977.350.391	0	0	977.350.391

En resumen, la “Propuesta y, en su caso, aprobación de la Política de Remuneración de los Consejeros” fue aprobada por el 100% de los votos emitidos por parte de los socios presentes y representados que suponían el 97,7350009% del capital social del BCC.

En dicha Política se encuentra incluido el Anexo que establece el límite anual para las remuneraciones de los Consejeros de la totalidad de las entidades que conforman el Grupo Cooperativo Cajamar, entre ellas esta Entidad.

En este marco, la Asamblea General de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión celebrada el día 10 de junio de 2015, constituida de acuerdo con las normas legales y estatutarias que le son de aplicación, con válido quórum para su constitución y adopción de acuerdos, y en concreto asistiendo 233 Delegados, 10 miembros del Consejo Rector y 4 componentes del Comité de Recursos, acordó por unanimidad en su apartado 4.g) la aprobación del límite máximo de remuneración asignado a la Entidad, en todo lo necesario.

**Detalle sobre las remuneraciones totales devengadas durante el ejercicio 2016 correspondientes a las personas que han desempeñado cargo como miembro del Consejo Rector.**

Derivado de los límites y sistema de remuneración global establecidos por parte de los acuerdos anteriormente referidos, tanto por la Entidad Cabecera del GCC, y en concreto en base al acuerdo adoptado en el apartado 3. d) del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas del Banco de Crédito Social Cooperativo, SA celebrada el día 16 de junio de 2015, así como el acuerdo adoptado por la Asamblea General de 10 de junio de 2015 de esta Entidad, la remuneración en miles de euros correspondiente a los miembros del Consejo Rector es la que a continuación se detalla:

	Retribución Fija	Compromisos por Pensiones	Retribución Variable (*)	Retribución Diferida	Indemnizaciones por despido	Pagos por nueva contratación
D. Eduardo Baamonde Noche	304,52	5,45	-	-	-	-
D. Francisco Lorente Brox	86,34	0,00	-	-	-	-

D. José Luís Heredia Celdrán	179,95	177,73	-	-	-	-
D. Maria Luisa Trinidad García	72,64	0,00	-	-	-	-
D. Maria Gador Villalobos Megia	13,54	0,00	-	-	-	-
D. Jeronimo Molina Herrera	30,60	0,00	-	-	-	-
D. Juan Colomina Figueredo	23,17	0,00	-	-	-	-
D. Francisco Martínez Cosentino Justo	38,50	0,00	-	-	-	-
D. Jesus Martínez De Salinas Alonso	25,54	0,00	-	-	-	-
D. Carlos Pedro De La Higuera Perez	28,11	0,00	-	-	-	-
D. María Angeles Perez Paracuellos	25,16	0,00	-	-	-	-
D. Francisco Elías Góngora Cañizares	42,19	0,00	-	-	-	-
D. Bartolomé Viudez Zurano	198,93	10,33	-	-	-	-
D. Gregorio Sanchez Prieto	99,82	2,56	-	-	-	-
D. Juan de la Cruz Cardeñas Rodriguez	196,35	22,10	-	-	-	-
D. Pascual Ricardo Candel Martínez	29,42	9,92	-	-	-	-
<b>Nº Total de Miembros del Consejo que han recibido remuneración (2016):</b>	<b>16</b>					

\* No se ha devengado retribución variable en el año 2016 de ningún tipo.

Observaciones:

- D. Juan de la Cruz Cardeñas Rodriguez, D. Pascual Ricardo Candel Martínez, D. Maria Gador Villalobos Megia, D. Jerónimo Molina Herrera y D. Carlos Pedro De La Higuera Perez causaron baja como miembros del Consejo Rector de la Entidad en fecha 27 de abril de 2016.
- D. Eduardo Baamonde Noche, D. José Luís Heredia Celdrán, D. Juan Colomina Figueredo, D. Jesus Martínez De Salinas Alonso, María Angeles Perez Paracuellos y D. Bartolomé Viudez Zurano se incorporaron como Consejeros en fecha 27 de abril de 2016.